



Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos

**DICTAMEN NÚMERO SEIS**

**H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

Presente.-

Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General, con fundamento en los artículos 100, párrafo 2, incisos de la a) a la j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 45 fracción II, 46 fracción VI, 58 y 61 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en el Acuerdo INE/CG865/2015 emitido por el Instituto Nacional Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente **“DICTAMEN RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO DEL PERFIL PARA EL CARGO PROPUESTO, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG865/2015, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA DESIGNACIÓN DEL MTRO. MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA COMO TITULAR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, la creación del Instituto Nacional Electoral y la modificación de los organismos locales electorales y su integración.
2. El día 23 de mayo de 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual contiene entre otras reformas, las atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.
3. En fecha 17 de octubre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California, en materia político-electoral.

g

X

RF

→

4. El día 12 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 289, mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 14, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; se suprime la expresión "TITULO QUINTO" en el Capítulo III de dicho Título y se adiciona al mismo Capítulo IV denominado Ministerio Público; y el Decreto 293, mediante el cual se emite la Ley Electoral del Estado de Baja California.

5. En fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG808/2015 por el que efectúa la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales, del órgano de dirección superior del organismo público local del Estado de Baja California, quedando conformado por:

Nombre	Cargo	Periodo
Javier Garay Sánchez	Consejero Presidente	7 años
Graciela Amezola Canseco	Consejera Electoral	6 años
Daniel García García	Consejero Electoral	6 años
Lorenza Gabriela Soberanes Eguia	Consejera Electoral	6 años
Helga Iliana Casanova López	Consejera Electoral	3 años
Erendira Bibiana Maciel López	Consejera Electoral	3 años
Rodrigo Martínez Sandoval	Consejero Electoral	3 años

6. El día 04 de septiembre de 2015, en la sala de sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se efectuó sesión solemne de toma de protesta de ley, al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales antes citados. Lo anterior en estricto cumplimiento al resolutivo quinto del Acuerdo INE/CG808/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

7. En fecha 11 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebró sesión de instalación del órgano de dirección superior, en cumplimiento al artículo transitorio décimo del Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California.

En esta misma sesión, el Consejo General aprobó por unanimidad el punto de acuerdo relativo a la integración de las comisiones permanentes y especiales. En lo que refiere a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, esta quedó integrada de la siguiente forma:

Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos	
Cargo	Nombre
Presidenta	Graciela Amezola Canseco
Vocal	Lorenza Gabriela Soberanes Eguia
Vocal	Daniel García García
Secretario Técnico	Coordinador Jurídico

8. El día domingo 13 de septiembre de 2015, el Consejo General celebró sesión solemne para declarar el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2015-2016, en el cual habrá de elegirse a Diputados del Congreso del Estado, así como a los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Baja California.

9. En fecha 28 de septiembre de 2015, mediante oficio CGE/P/1335/2015, el Consejero Presidente del Consejo General, remitió a los Consejeros Electorales el Acuerdo INE/CG830/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales locales 2015-2016.

10. El día 07 de octubre de 2015, mediante oficio CGE/P/1353/2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción VI, y 54 fracción III, 58 y 61 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Consejero Presidente del Consejo General, turnó a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos el expediente del ciudadano Mauricio Fernández Luna, a quién propone para ser designado Titular del Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral.

Expediente que contiene los originales de la documentación del ciudadano propuesto, para efectos de su revisión y dictaminación sobre la procedencia de los requisitos de elegibilidad previstos por los artículos 58 y 61, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. En fecha 15 de octubre de 2015, mediante oficio CGE/P/1396/2015, el Consejero Presidente del Consejo General, turnó a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos el Acuerdo INE/CG865/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.*

Este Acuerdo establece la necesidad de homologar los procedimientos de designación de los servidores públicos que formen parte de su estructura, estableciendo criterios sobre el perfil que deberán cumplir para el adecuado desempeño de sus funciones, como se desprende del contenido de los considerandos 15 y 16, que a continuación se transcriben:

*"15. Que en razón de todo lo anterior y de conformidad con en el artículo 41, base V, apartados A, B, C y D de la Constitución, los presentes lineamientos pretenden fijar directrices para la selección de funcionarios, en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como Consejeros Electorales Distritales y Municipales, procurando la paridad de género y la pluralidad cultural de la entidad, en observancia a los principios*

rectores de la función electoral, para garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad además de que cumplan las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

16. Que de igual forma, se pretende que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, tratándose de personal calificado, verificando además su vocación democrática y de servicio a la ciudadanía, así como las condiciones necesarias que garanticen su independencia, objetividad e imparcialidad.”

12. En fecha 23 de octubre de 2015, la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, notificó al ciudadano Mauricio Fernández Luna de la fecha, hora y lugar de la entrevista a la que sería sujeto por parte de los integrantes de esta Comisión y el resto de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en cumplimiento al numeral 10, de los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.*

13. El día 26 de octubre de 2015, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, se llevó a cabo la valoración curricular y la entrevista al ciudadano Mauricio Fernández Luna propuesto para ocupar el cargo de Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales. Esta evaluación estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, así como por los demás Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral. La entrevista fue videograbada y obra en el expediente respectivo.

14. El día 27 de octubre de 2015, la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 23 numeral 2, 25 numerales 3 inciso d, 4 y 6 y 30 numeral 1 inciso c, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y/o aprobar en su caso, el **“DICTAMEN RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL PERFIL PARA EL CARGO PROPUESTO, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG865/2015, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA DESIGNACIÓN DEL MTRO. MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA COMO TITULAR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**, a esta sesión asistieron por parte de la Comisión, la C. Graciela Amezola Canseco, en su calidad de Presidente, los C.C. Daniel García García y Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, en su carácter de Vocales, y como Secretario

g

X

DL

↓

Técnico, el Lic. Javier Castro Conklen. Asimismo, participaron por el Consejo General, las y los Consejeros Electorales, C. Javier Garay Sánchez, C. Rodrigo Martínez Sandoval, C. Erendira Bibiana Maciel López y la C. Helga Iliana Casanova López; por la Dirección General del Instituto Electoral, el C. Ignacio Calderón Tena; por parte de los Partidos Políticos, se contó con la asistencia del C. José Martín Oliveros Ruiz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional; C. Obed Silva Sánchez, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; C. Raymundo García Ojeda, Representante Suplente del Partido de Baja California; C. Rogelio Robles Dumas, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza; C. José Aguilar Ceballos, Representante Propietario del Partido Encuentro Social; y el C. Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano. Una vez que fue sometido a votación, el Dictamen fue aprobado por unanimidad. Cabe señalar que las opiniones emitidas por las Consejeras y Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos se encuentran debidamente asentadas en la minuta que para tal efecto se elaboró por el área técnica de esta Comisión.

En razón de lo anterior, y

## CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 45 fracción II, 46 fracción VI, 58 y 61, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23 y 30 numeral I, inciso c, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, así como, los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*, esta Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos es competente para conocer y dictaminar si las personas propuestas para ocupar cargos de designación por el Consejo General, reúnen los requisitos que exige la Ley de la materia, así como el perfil para ocupar el cargo al cual se le propone. Por tanto, esta Comisión es competente para dictaminar si el ciudadano Mauricio Fernández Luna, reúne los requisitos legales y el perfil para ser designado como Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

II. Que la fracción V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C de la fracción citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

**III.** Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

**IV.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 33 y 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia Ley Local.

**V.** Que el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece que el Instituto Estatal Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, y se integrará por:

- I. Un órgano de dirección, que es el Consejo General del Instituto;
- II. Órganos ejecutivos, que son:
  - a) La Presidencia del Consejo General;
  - b) La Junta General Ejecutiva, y
  - c) La Secretaría Ejecutiva.
- III. Órganos técnicos, que son:
  - a) Las comisiones permanentes del Consejo General;
  - b) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, y
  - c) El Departamento de Control Interno adscrito a la Presidencia del Consejo General.
- IV. Los Consejos Distritales Electorales, órganos operativos.

Asimismo, el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dispone que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo, y con los Titulares de los Departamentos de Procesos Electorales, de Administración, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, así como por el Coordinador de Partidos Políticos y Financiamiento.

**VI.** Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Consejo General como órgano superior de dirección del

Instituto Electoral, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

Que dentro del marco competencial del Consejo General, el artículo 46 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece la atribución de designar o remover a los titulares de los Departamentos de Procesos Electorales, de Administración, de Control Interno y de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, conforme a la propuesta que presente el Consejero Presidente.

En este sentido, el numeral 61 del ordenamiento legal precitado, establece como procedimiento a observar para la designación del Titular del Departamento de Procesos Electorales, el siguiente:

*“Artículo 61.- Al frente del Departamento de Procesos Electorales y del Departamento de Administración de la Junta General Ejecutiva, habrá un Titular Ejecutivo, que será nombrado por mayoría de votos de los integrantes del Consejo General, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 58 de esta Ley.*

*Corresponderá en todos los casos, a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General, dictaminar sobre los requisitos de elegibilidad de los candidatos que se propongan.*

*De no aprobarse la designación por el Consejo General, su Consejero Presidente deberá presentar ante éste, dentro de los tres días siguientes otra propuesta; procedimiento que se realizará las veces necesarias hasta la designación del titular respectivo.*

*Los Departamentos contarán con el personal necesario para el ejercicio de sus funciones.”*

**VII.** Que resulta trascendente mencionar, que en el proceso estatal electoral ordinario 2015-2016 se implementarán las nuevas disposiciones jurídicas derivadas de la reforma constitucional y legal a nivel federal en materia electoral y, que tienen que ver con el rediseño del sistema electoral en nuestro país. Así tenemos como producto de esta reforma electoral, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos previstos en la Constitución Federal, estableciéndose un sistema de distribución de competencias entre ambos órganos públicos.

También dota al Instituto Nacional Electoral de facultades exclusivas como son las contenidas en el artículo 41 Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en los supuestos que establezca la ley y con la

aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, éste podrá:

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

**VIII.** Que en ejercicio de su facultad exclusiva de atracción, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.*

Que en ese tenor, en el apartado I denominado “Disposiciones Generales”, numeral I, dispone:

*“I. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Lo anterior sin menoscabo de las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que tienen consagrados estos organismos públicos.*

*Estos lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de:*

- a) ...
- b) ...
- c) *Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales. En las áreas ejecutivas de dirección quedarán comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integren la estructura orgánica de tales organismos públicos.*

*...”*

**IX.** Que el Acuerdo INE/CG865/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores*



*Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, específicamente en el apartado III denominado "Designación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los organismos públicos locales electorales", en cuyos numerales 9, 10, 11 y 12, establece como procedimiento el siguiente:*

*"9. Para la designación de estos funcionarios el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral correspondiente, deberá presentar al Consejo General del mismo una propuesta que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:*

- a) Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

*10. La propuesta que haga él o la presidenta estará sujetos a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.*

*11. La designación del Secretario Ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección, deberán ser aprobadas por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral.*

*12. En el caso de que no se aprobara la designación del servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta."*

**X.** Que la Ley Electoral del Estado de Baja California, en su artículo 47, fracción VI, otorga entre otras atribuciones al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, proponer al Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales. En este sentido, el Consejero Presidente presentó al

ciudadano Mauricio Fernández Luna como propuesta para ocupar el cargo de Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales, según se desprende del Antecedente 10 de este dictamen.

**XI.** Que de acuerdo con lo establecido por el numeral 62, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales tiene como atribuciones fungir como secretario técnico de la Comisión de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana y Educación Cívica; la distribución de la documentación electoral; coadyuvar en la instalación, funcionamiento y clausura de los consejos distritales electorales; desarrollar, coordinar y ejecutar los programas de capacitación electoral y proponer la ubicación de las mesas directivas de casillas, cuando esta función se encuentre delegada por el Instituto Nacional Electoral a favor del Instituto Electoral; integrar los expedientes para el cómputo estatal; y desarrollar, coordinar y ejecutar los programas de educación cívica dirigidos al sistema educativo y a la población en general, entre otras. Por lo tanto, es claro que las funciones encomendadas al Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales son trascendentales para el correcto funcionamiento del Instituto Electoral, y en la misma medida, para la planeación, preparación y ejecución del actual proceso electoral ordinario 2015-2016.

**XII.** Que conforme con lo dispuesto en los artículos 58 y 61 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*, específicamente el apartado III, numeral 9, se integran los requisitos que se deben acreditar para ser designado Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral, y que acredita el candidato propuesto ciudadano Mauricio Fernández Luna, en los términos siguientes:

**a) Cumplimiento de requisito legales**

MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por oficial del Registro Civil de Celaya Guanajuato. que obra en el Libro No. 107663, del Año 1979, y</li> <li>• Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector FRLNMR79101811H100.</li> </ul>

Handwritten marks: a checkmark, a signature, and initials.

<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia con número de oficio INE/BC/054/2015 y donde se acredita estar inscrito en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, expedida por la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California el 06 de octubre de 2015, así como credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector FRLNMR79101811H100.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por oficial del Registro Civil de Celaya Guanajuato. que obra en el Libro No. 107663, del Año 1980, en la que se acredita que nació el día 12 de octubre de 1979, por lo que tiene 36 años.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas, expedido en Mexicali, Baja California el 30 de septiembre de 2004 por la Universidad Autónoma de Baja California, con lo que se corrobora que tiene 11 años de antigüedad.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de No Antecedentes Penales con número de oficio 26063/2015, emitida por el Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales C. Irán Yuliana Leyzaola Osorio de fecha 06 de octubre de 2015, y de donde se desprende no tener ningún antecedente penal del fuero común por delito de carácter doloso.</li> </ul>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, B.C. del 06 de septiembre de 2015, autoridad facultada para ella, en la que consta que ha radicado en el Estado de Baja California desde hace más de 5 años.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Mexicali Baja California el 07 de octubre de 2015, en la que bajo protesta decir verdad manifiesta el no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores.</li> </ul>

9

X

2015

X

<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Mexicali Baja California el 07 de octubre de 2015, en la que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de No Inhabilitación con número de folio de validación TIFI-29476 emitida por la Lic. Adita Wong Reyes, Jefe del Departamento de Situación Patrimonial de la Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, y donde se desprende no estar inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <p>Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Mexicali Baja California el 07 de octubre de 2015, en la que bajo protesta decir verdad manifiesta no haberse desempeñado durante los cuatro años previos como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, así como no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos</p>

Handwritten marks: a large 'S' at the top, a large 'X' in the middle, and a signature 'BCE' at the bottom.




**b) Valoración curricular y entrevista**

En cumplimiento al apartado III, numeral 10 de los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*, las y los Consejeros Electorales del Consejo General

del Instituto Estatal Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular del ciudadano propuesto para Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales, tomando en consideración los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo del aspirante.

Para la valoración curricular y la entrevista las y los Consejeros Electorales tomaron en cuenta la información y documentación proporcionada por el aspirante en su currículum vitae, y que es la siguiente:

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA</b>	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con una Maestría en Derecho Electoral del Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Jalisco.</li> <li>• Cuenta con Título profesional de Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas, expedido en el año de 2004.</li> <li>• Cuenta con un Diplomado en Desarrollo Humano Integral, en el año de 1997 del cual recibe Diploma.</li> <li>• Cuenta con un Seminario en Derecho Electoral, en el año de 2008 del cual recibe Constancia.</li> <li>• Cuenta con una Conferencia sobre la reforma electoral y sus alcances en los estados federados, en el año de 2008 de la cual recibe Constancia.</li> <li>• Cuenta con un Seminario sobre la reforma electoral de 2007, en el año 2008 del cual recibe Constancia.</li> <li>• Cuenta con Seminario denominado Calidad de la Democracia, en el año de 2011 del cual recibe Constancia.</li> <li>• Cuenta con un Seminario sobre Derechos Humanos, en el año de 2012 del cual recibe Constancia.</li> <li>• Cuenta con un Curso sobre Relaciones Humanas y Comunicación.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuario Fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el año de 2005.</li> <li>• Promotor Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), de Baja California, del año 2002 al 2003.</li> </ul>


<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instructor del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) en Baja California, del año de 2001 al 2002.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinador de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, de enero de 2011 a la fecha.</li> <li>Analista Especializado de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral y/o Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, del año de 2005 a 2010.</li> <li>Coordinador Técnico de la Dirección de Capacitación Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el año de 2003.</li> </ul>

La entrevista tuvo una duración de hasta 30 minutos, las y los Consejeros Electorales elaboraron una cédula individual, con los resultados que se concentran en cédula integral de valoración curricular y entrevista, que a continuación se describe:

A: Acredita      NA: No acredita

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	<b>EVALUACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES</b>							<b>EVALUACIÓN FINAL</b>
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	
1. Historia profesional y laboral	A	A	A	A	A	A		Acredita
2. Participación en actividades cívicas y sociales	A	NA	A	A	A	A		Acredita
3. Experiencia en materia electoral	A	A	A	A	A	A		Acredita

<b>ENTREVISTA</b>	<b>EVALUACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES</b>							<b>EVALUACIÓN FINAL</b>
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	
1. Apego a principios rectores	A	A	A	A	A	A		Acredita
2. Idoneidad del cargo	A	A	A	A	A	A		Acredita
3. Compromiso democrático	A	A	A	A	A	A		Acredita
4. Profesionalismo e integridad	A	A	A	A	A	A		Acredita
5. Conocimiento en la materia	A	A	A	A	A	A		Acredita

<b>Valoración final</b>	<b>Acreditado</b>
-------------------------	-------------------

En conclusión, el ciudadano Mauricio Fernández Luna acredita la valoración curricular y la evaluación al desempeño en la entrevista en los términos siguientes:

De su trayectoria académica se desprende una sólida formación en el ámbito de la administración pública, en temas electorales y de derechos humanos que garantizan el conocimiento necesario para desempeñar funciones inherentes al cargo, como son el manejo de grupos de trabajo, su vinculación con los diversos sectores de la sociedad civil y académica para la implementación de programas de participación ciudadana y educación cívica.

De su trayectoria laboral y experiencia electoral, se desprende que cuenta con experiencia y dominio en el área de participación ciudadana y educación cívica, así como en la función pública electoral, en virtud de haber participado en cuatro procesos electorales estatales: 2004, 2007, 2010 y 2013; en efecto el ciudadano propuesto durante 2004 a 2005 se desempeñó como Coordinador Técnico en la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del entonces Instituto Estatal Electoral, teniendo como principales actividades participar en los programas de capacitación electoral, observadores electorales y educación cívica, así como, la impartición de cursos de capacitación a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Asimismo, participó en los procesos electorales de 2007, 2010 y 2013, en el primero de ellos como Analista Especializado, en la Coordinación de Participación Ciudadana y Educación Cívica, en el segundo y tercero como Coordinador de Participación Ciudadana y Educación Cívica, en la Dirección Ejecutiva de Procesos Electorales del Instituto Electoral, teniendo como principales funciones, participar en la elaboración del programa de educación cívica dirigido al sistema educativo y población en general, en el programa de observadores electorales, en la promoción de la participación ciudadana y difusión de la cultura democrática, así como en la elaboración de los manuales de organización de la Dirección y de perfiles para la selección y reclutamiento del personal requerido para el proceso electoral, y coadyuvar en la instalación, funcionamiento y clausura de los Consejos Distritales Electorales.

En la entrevista formulada se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Esta entrevista fue formulada el día lunes 26 de octubre de 2015, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, por las y los Consejeros Electorales del Consejo General, y fue videograbada para efectos de integrarse en el expediente respectivo, y que del resultado consignado en las cédulas de



entrevista se consideró por las y los Consejeros Electorales que el aspirante reúne el perfil y la idoneidad para ocupar el cargo de Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales, debido a que demostró en las respuestas a los cuestionamientos formulados que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar el puesto de Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales de este Instituto Electoral y, que durante su desempeño profesional se ha conducido observando los principios rectores de la función pública electoral.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del ciudadano Mauricio Fernández Luna resulta idóneo para el desempeño del cargo de Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales del Organismo Público Local del Estado de Baja California, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la ley de la materia, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se acredita que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales, pues al haberse desempeñado en diversos puestos dentro de la estructura de la Dirección de Procesos Electorales, como son: Coordinador Técnico, Analista Especializado y actualmente como Coordinador de Participación Ciudadana y Educación Cívica durante 10 años, participando en 3 procesos electorales locales, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del aspirante.

Con base a las anteriores consideraciones, respetuosamente sometemos a consideración de este Honorable Consejo General, el siguiente:

### **PUNTO RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** El ciudadano **Mauricio Fernández Luna**, reúne los requisitos legales y el perfil para ocupar el cargo de Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, en los términos de los artículos 61 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, dictados por el Instituto Nacional Electoral. En consecuencia es susceptible de ser designado Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales.



Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", a los dos días del mes de noviembre de dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"

**COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS**

  
**C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO**  
PRESIDENTE



  
**C. DANIEL GARCÍA GARCÍA**  
VOCAL



  
**C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA**  
VOCAL

  
**LIC. JAVIER CASTRO CONKLEN**  
SECRETARIO TÉCNICO

